



AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS

C.I.F. P0404000B. DOMICILIO: C/ VENTAS, 6 (DOÑA MARÍA). TLF.:950350800 Y FAX.: 950350853

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 7/2021 SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS POR LA SITUACIÓN EMERGENCIA SOCIAL CREADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19

Virtudes T. Pérez Castillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Tres Villas, (Almería)

EXPONE:

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que, con objeto de frenar la expansión del virus, adopta una serie de medidas relacionadas con la limitación de la movilidad de las personas, afectando a las actividades sociales y económicas en el territorio nacional, modificado por el Real decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, especialmente su modificación del artículo 10, en relación al cierre del comercio minorista.

Desde ese momento se ha procedido desde el Gobierno Central y el Gobierno Autonómico a dictar diversos instrumentos normativos para regular, gestionar y minimizar el riesgo que la rápida expansión del virus ha generado.

Todo este paquete de medidas, si bien ha ido encaminado a disminuir el número de contagios, limitando los desplazamientos e interrumpiendo actividades no esenciales, fomentando el confinamiento del resto de actividades y suspendiendo la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, con las únicas excepciones determinadas en el RD 463/2020, modificado por el RD 465/2020, está generando una crisis económica de la que las unidades familiares, las personas, están siendo las grandes perjudicadas.

Código Seguro De Verificación	GiuI5oMzlrZh1piDAGlu4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	09/02/2021 15:31:02
	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	09/02/2021 14:01:04
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GiuI5oMzlrZh1piDAGlu4A==		





AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS

C.I.F. P0404000B. DOMICILIO: C/ VENTAS, 6 (DOÑA MARÍA). TLF.:950350800 Y FAX.: 950350853

A esta situación hay que sumar que aquellas familias que padecen una situación de escasos recursos, debido a la crisis sanitaria, son objeto de mayor atención.

Ante todo esto, el Ayuntamiento de Las Tres Villas, como Administración local, la más cercana al ciudadano, no puede ser desconocedor de esta situación y en la medida de sus posibilidades y competencias debe tomar medidas de ayuda a los sectores afectados.

Se deben poner todos los medios posibles para que la crisis económica no genere en aquellas personas más vulnerables daños físicos, psicológicos y sociales, generados por la carencia de recursos económicos suficientes y que dificulten el normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.

Por ello, con la intención de paliar dicha situación, el objetivo de estas medidas extraordinarias es resolver situaciones extraordinarias que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad generadas por la crisis sanitaria, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, lo que supone un procedimiento que incluye aprobar las bases por el Pleno de la Corporación, la exposición pública de las mismas por plazo de treinta días hábiles, resolución de las reclamaciones, en caso de que las hubiera, aprobación definitiva y posterior convocatoria pública.

El mismo artículo, en su apartado 2, letra C, establece que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La competencia para llevar a cabo la presente concesión de subvenciones se encuentra contenida en el artículo 21.1.e) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la competencia de 'Evaluación e información

Código Seguro De Verificación	GiuI5oMzlrZh1piDAGlu4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	09/02/2021 15:31:02
	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	09/02/2021 14:01:04
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GiuI5oMzlrZh1piDAGlu4A==		





AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS

C.I.F. P0404000B. DOMICILIO: C/ VENTAS, 6 (DOÑA MARÍA). TLF.:950350800 Y FAX.: 950350853

de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social'.

Con el presente decreto se pretende justificar el motivo del otorgamiento de subvenciones directas, que únicamente cabe su concesión previa acreditación de razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificulten o impidan su convocatoria pública, tal como establece la Ley General de Subvenciones.

El carácter excepcional de la presente subvención tiene su origen en la pandemia generada por la expansión del virus COVID-19, una situación insólita en la época moderna que ha desbordado los sistemas sanitarios y generado un cambio brusco y radical en el actuar de la sociedad civil.

El interés general que trata de protegerse con la presente ayuda es el normal desenvolvimiento de las personas en la sociedad, y paliar las situaciones graves de vulnerabilidad producidas durante la crisis sanitaria.

La presente subvención se ampara en razones de interés social y económico, dado que desde el punto de vista social la Constitución Española, en su artículo 41 garantiza que «los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres».

La Administración local, la más cercana al ciudadano, no puede desconocer los problemas sociales de sus vecinos y debe tratar de paliar las situaciones de vulnerabilidad social.

Por su parte, en cuanto a las razones de interés económico no podemos obviar que como consecuencia de las medidas adoptadas por las disposiciones normativas estatales se ha producido una desaceleración de la economía que, en lo que afecta a los sectores más vulnerables, incide directamente en el empobrecimiento de la sociedad local.

Código Seguro De Verificación	GiuI5oMzlrZh1piDAGlu4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	09/02/2021 15:31:02
	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	09/02/2021 14:01:04
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GiuI5oMzlrZh1piDAGlu4A==		





AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS

C.I.F. P0404000B. DOMICILIO: C/ VENTAS, 6 (DOÑA MARÍA). TLF.:950350800 Y FAX.: 950350853

De conformidad con lo expuesto anteriormente y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 m) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.- Acordar el inicio del expediente de concesión directa de la subvención de ayudas a los más vulnerables o a aquellos que están en riesgo de vulnerabilidad, a consecuencia de la crisis sanitaria generada por el COVID-19.

Segundo.- Aprobar los siguientes requisitos especiales de la subvención de ayudas para personas en situación de vulnerabilidad social generada por el COVID19, de carácter único y extraordinario, en régimen de concesión directa, que se enumeran a continuación:

1. Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es proporcionar a las personas más vulnerables o a aquellas que están en riesgo de vulnerabilidad una prestación económica dirigida a la cobertura de los gastos básicos de las personas, familias y otros núcleos de convivencia que se puedan encontrar en situación de necesidad en el municipio de Las Tres Villas, afectadas negativamente como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

2. Régimen jurídico aplicable.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Art. 4 del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, en cuanto a la definición de exclusión social o en riesgo de estarlo

Código Seguro De Verificación	GiuI5oMzlrZh1piDAGlu4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	09/02/2021 15:31:02
	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	09/02/2021 14:01:04
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GiuI5oMzlrZh1piDAGlu4A==		





AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS

C.I.F. P0404000B. DOMICILIO: C/ VENTAS, 6 (DOÑA MARÍA). TLF.:950350800 Y FAX.: 950350853

-La resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

-La resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. Crédito presupuestario.

3.1. El importe máximo destinado a financiar las presentes ayudas asciende a la cuantía de 2.500 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48000, "población necesita y emergencia social".

3.2. En caso de que el número de solicitudes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de esta subvención sobrepase el límite de los créditos autorizados se establece como criterio de preferencia aquellas solicitudes que tengan una menor base imponible general (casilla 0435 de la declaración de la renta), ordenándose de menor a mayor hasta el límite del crédito autorizado, salvo que se incremente el crédito presupuestario.

4. Beneficiarios.

4.1. Podrán ser beneficiarios de la presente subvención las unidades familiares cuyos miembros tengan el domicilio habitual y permanente en Las Tres Villas y estén en situación vulnerable o en riesgo de vulnerabilidad, estando al menos un miembro de la unidad familiar inscrita en el Servicio Público de Empleo Estatal como desempleado y demandante de empleo, con una antigüedad mínima desde septiembre de 2020 o se haya visto afectado por un expediente de regulación de empleo temporal (ERTE):

4.2. Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) Tener la residencia habitual y con carácter permanente en Las Tres Villas al menos desde enero de 2020.

Código Seguro De Verificación	GiuI5oMzlrZh1piDAGlu4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	09/02/2021 15:31:02
	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	09/02/2021 14:01:04
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GiuI5oMzlrZh1piDAGlu4A==		





AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS

C.I.F. P0404000B. DOMICILIO: C/ VENTAS, 6 (DOÑA MARÍA). TLF.:950350800 Y FAX.: 950350853

- b) Estar inscrito, al menos un miembro de la unidad familiar, como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo Estatal en el mes de septiembre de 2020.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, Autonómica y con este Ayuntamiento, para lo cual, y previa autorización de la persona solicitante, el Ayuntamiento de Las Tres Villas efectuará las oportunas comprobaciones (anexo I).
- e) Que la base imponible general del IRPF (casilla 0435) no supere en el caso de unidad familiar unipersonal la cuantía de los 20.000 euros y en el caso de la unidad familiar pluripersonal la cuantía de los 25.000 euros, durante el ejercicio 2019.

4.3. Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona solicitante, en cuyo caso será una unidad familiar unipersona, y, en su caso, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en el mismo domicilio. Estas se denominan unidades familiares pluripersonales.

4.4. Quedan excluidas las unidades familiares en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

5. Acción subvencionable.

5.1. La cuantía de la subvención será entre 50 y 150 € y se hará mediante la compra de alimentos realizado por el Ayuntamiento y entregados al beneficiario.

Ningún beneficiario podrá acumular durante un anualidad subvenciones recogidas en esta Resolución por importe superior a 300 €.

6. Concurrencia.

6.1. Las ayudas contempladas en la presente subvención serán compatibles con cualesquiera otros instrumentos estatales, autonómicos o supramunicipales que tenga por finalidad ayudas de igual o similar naturaleza a las contempladas en este acuerdo.

Código Seguro De Verificación	GiuI5oMzlrZh1piDAGlu4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	09/02/2021 15:31:02
	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	09/02/2021 14:01:04
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GiuI5oMzlrZh1piDAGlu4A==		





AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS

C.I.F. P0404000B. DOMICILIO: C/ VENTAS, 6 (DOÑA MARÍA). TLF.:950350800 Y FAX.: 950350853

6.2. En todo caso, estas ayudas no serán compatibles con cualesquiera otras ayudas extraordinarias que el Ayuntamiento de Las Tres Villas acuerde motivadas por la situación de crisis sanitaria del COVID-19.

7. Plazo de presentación de las solicitudes.

La solicitud podrá presentarse a través de la sede electrónica que el Ayuntamiento de Las Tres Villas tiene habilitada en el siguiente enlace <https://www.lastresvillas.es>, o de forma presencial en el Ayuntamiento sito en Calle Ventas número 6, Doña María (Almería)

7.1. El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas de esta orden se inicia desde el día 1 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

A los efectos de presentación de las solicitudes, dado que se establece como criterio de prelación la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, en caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

7.2. La solicitud de las ayudas implicará la autorización de los interesados para que el Ayuntamiento pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo, así como en el Reglamento Europeo 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos.

8. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

Todas las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad.
- b) Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo.

Código Seguro De Verificación	GiuI5oMzlrZh1piDAGlu4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	09/02/2021 15:31:02
	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	09/02/2021 14:01:04
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GiuI5oMzlrZh1piDAGlu4A==		





AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS

C.I.F. P0404000B. DOMICILIO: C/ VENTAS, 6 (DOÑA MARÍA). TLF.:950350800 Y FAX.: 950350853

- c) Vida laboral de los miembros que componen la unidad familiar.
- d) Documento acreditativo de estar afectado por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) ,en su caso.
- e) Declaración de la renta correspondiente al año 2019 de todos los miembros de componen la unidad familiar, o en caso de no estar obligado a su presentación, certificado negativo de renta.
- f) En caso de no autorizar al ayuntamiento para su comprobación, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento.
- g) Documento acreditativo de la residencia habitual.
- h) Libro de familia, en su caso.
- i) Declaración y, en su caso, resolución de concesión de otras ayudas o subvenciones por el mismo concepto.

9. Procedimiento e instrucción de concesión de la subvención.

9.1. El procedimiento para la concesión será el de concesión directa, establecido en la normativa estatal recogida en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

9.2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución de Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

9.3. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Ayuntamiento, que realizará las actuaciones necesarias para comprobar los datos relativos a la actuación subvencionable y el cumplimiento de las condiciones de quien solicita la subvención. Todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

9.4. En caso de que el número de solicitudes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de esta subvención sobrepase el límite de los créditos autorizados, se establece como criterio de preferencia aquellas solicitudes que tengan una menor base imponible general (casilla 0435 de la declaración de la renta), ordenándose de

Código Seguro De Verificación	GiuI5oMzlrZh1piDAGlu4A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	09/02/2021 15:31:02	
	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	09/02/2021 14:01:04	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GiuI5oMzlrZh1piDAGlu4A==			



AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS

C.I.F. P0404000B. DOMICILIO: C/ VENTAS, 6 (DOÑA MARÍA). TLF.:950350800 Y FAX.: 950350853

menor a mayor hasta el límite del crédito autorizado, salvo que se incremente el crédito presupuestario, teniendo preferencia las rentas de familias monoparentales sobre las pluriparentales.

9.5. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución. Para ello se podrá requerir a las personas solicitantes la aportación de la documentación oportuna.

10. Resolución.

10.1. Las subvenciones reguladas en estos requisitos especiales se concederán en régimen de concesión directa, a los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en el presente acuerdo.

Las solicitudes se resolverán por la Alcaldía conforme a la propuesta recibida en el plazo máximo de tres meses. La resolución podrá ser recurrida mediante recurso de reposición ante la Aldaldía.

10.2. La resolución de concesión de ayuda requerirá la aceptación expresa del beneficiario en el plazo de quince días tras la notificación de concesión.

10.3. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

10.4. Si se desestiman solicitudes por falta de consignación presupuestaria y, con posterioridad a la emisión de la resolución, se incrementan los créditos destinados a financiar dicha subvención, o se libera parte del crédito disponible inicialmente, por renuncia de las personas adjudicatarias, por no haber aportado estas la preceptiva justificación en plazo u otras circunstancias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de un nueva resolución, la concesión de la subvención a las personas solicitantes siguientes en orden que aparezcan de acuerdo con el criterio a que hace referencia el apartado 9.4

Código Seguro De Verificación	GiuI5oMzlrZh1piDAGlu4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	09/02/2021 15:31:02
	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	09/02/2021 14:01:04
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GiuI5oMzlrZh1piDAGlu4A==		





AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS

C.I.F. P0404000B. DOMICILIO: C/ VENTAS, 6 (DOÑA MARÍA). TLF.:950350800 Y FAX.: 950350853

10.5. La resolución, así como el resto de actos administrativos, se notificará a las personas interesadas.

11. Pago de la subvención.

11.1. El pago de estas subvenciones consistirá en la entrega de alimentos previamente adquiridos por el Ayuntamiento por importe aprobado.

12. Reintegro de la subvención.

12.1. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones.

12.2. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Tercero. - Publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sede electrónica y demás medios de publicidad habitualmente usados por el Ayuntamiento de Las Tres Villas, para dar la mayor difusión y publicidad posible

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Virtudes T. Pérez Castillo, en Las Tres Villas, a 9 de febrero de 2021 de lo que, como Secretario, doy fe.

La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo: Virtudes T. Pérez Castillo.

V.º B.º El Secretario,
Fdo.: Miguel Ángel Sierra García.

Código Seguro De Verificación	GiuI5oMzlrZh1piDAGlu4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	09/02/2021 15:31:02
	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	09/02/2021 14:01:04
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GiuI5oMzlrZh1piDAGlu4A==		

